



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las doce horas con treinta minutos del veintinueve de julio de dos mil quince, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y los Magistrados Electorales José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, con la presencia del Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

El Secretario General de Acuerdos, dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta, declaró abierta la sesión y acto seguido concedió el uso de la voz al Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez quien sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-11091/2015**, a fin de determinar lo que en derecho procede respecto al cumplimiento de la sanción impuesta a la Comisión Organizadora Electoral Estatal en Jalisco del Partido Acción Nacional, mediante acuerdo plenario de veintiuno de mayo de dos mil quince.

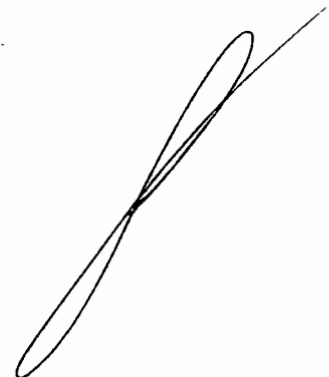
Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó

por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Se tiene a la Comisión Organizadora Electoral Estatal en Jalisco del Partido Acción Nacional, dando cumplimiento a la sanción impuesta por esta Sala Regional, mediante incidente de inejecución de sentencia de veintiuno de mayo de dos mil quince, consistente en el pago de la multa por el importe \$35,050.00 (Treinta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Para continuar, el Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de reencauzamiento del **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-11337/2015**, promovido por Carlos Enrique Espinoza González, por derecho propio, a fin de impugnar la omisión de dar respuesta a su escrito presentado el veinticinco de junio ante la Dirección del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, así como la presunta baja del padrón de militantes del referido Instituto político.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo





aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Es improcedente la presente instancia federal, por los razonamientos expuestos en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se reencauza el presente juicio, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, conozca y resuelva de la demanda presentada por la parte actora.

TERCERO. Se ordena remitir al Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional, copia certificada de la demanda y sus anexos, a efecto de que realice el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la ley adjetiva electoral general y agotados los actos, remita directamente a la autoridad jurisdiccional local la documentación para su debida substanciación.

CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente, remítanse los asuntos al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

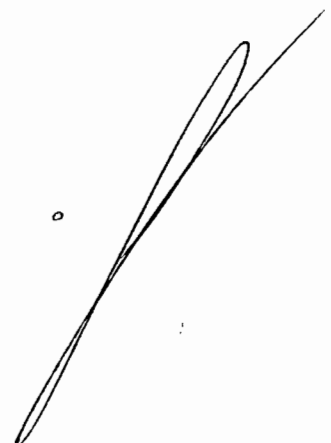
Asimismo, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo relativo al **juicio de**

revisión constitucional electoral con clave **SG-JRC-129/2015**, respecto del tratamiento a darse a las diversas constancias remitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, derivadas de la presentación de un juicio de revisión constitucional electoral ante la referida autoridad por José Arturo Luna Córdova y el Partido del Trabajo, a través de quien se ostenta como su representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Se ordena agregar a las actuaciones las constancias contenidas en el tomo I del expediente SG-JRC-129/2015, conforme a lo indicado en el último considerando del presente acuerdo plenario. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional para que proceda conforme a lo ahí contenido.

Por último, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de reencauzamiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-11334/2015**, por el ciudadano Alejandro Rodríguez Zapata, a fin de impugnar de la

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long, sweeping stroke that extends towards the bottom right of the page.



Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano, la resolución y respectiva notificación del Procedimiento Disciplinario expediente 66/2015, que determinó su separación del cargo de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del referido instituto político en Sonora.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Alejandro Rodríguez Zapata.

SEGUNDO. Se reencauza el juicio señalado al medio de impugnación denominado juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano en los términos del Segundo Considerando.

TERCERO. Se ordena remitir a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano, copia certificada de la demanda y sus anexos presentados por el promovente, a efecto de que realice el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la ley adjetiva electoral general y agotados los actos, remita directamente al Tribunal

Estatad Electoral del Estado de Sonora, la documentación para su debida substanciación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a los puntos del acuerdo antes señalados.

Por otra parte, el Magistrado Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de resolución del incidente de aclaración de sentencia promovido por el Presidente del 03 Consejo Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral en Durango en el **juicio de inconformidad** con clave **SG-JIN-51/2015 y su acumulado SG-JIN-52/2015.**

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Es **infundada** la aclaración de sentencia solicitada.

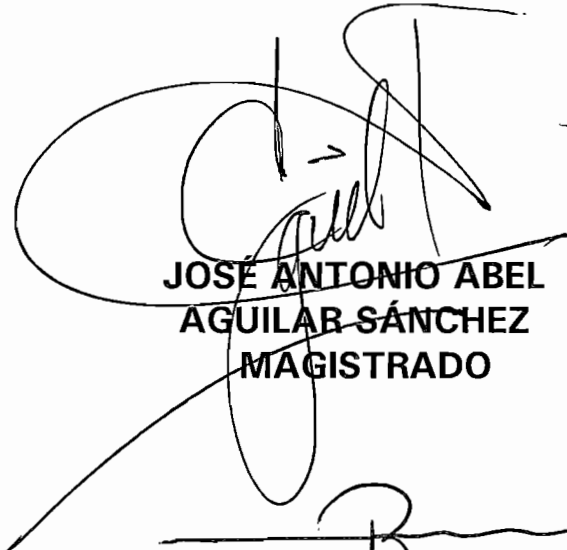
SEGUNDO. En atención a lo señalado en el apartado III de los resultandos del presente acuerdo, remítase copia certificada del mismo a la Sala Superior de este tribunal.

No habiendo más asuntos que tratar concluyó la

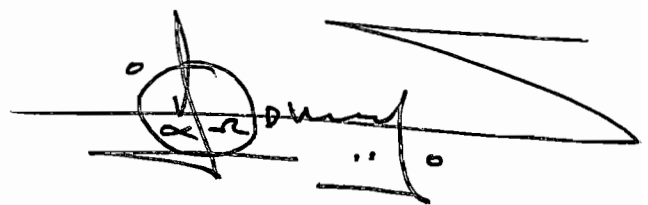


sesión a las trece horas de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.


MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO
MAGISTRADA PRESIDENTA



JOSE ANTONIO ABEL
AGUILAR SÁNCHEZ
MAGISTRADO



EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO



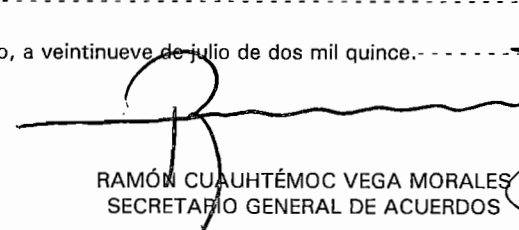
RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.-----

CERTIFICO

Que el presente folio con número siete corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa al acuerdo dictado en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-11091/2015, SG-JDC-11334/2015 y SG-JDC-11337/2015, en el juicio de inconformidad SG-JIN-51/2015 y su acumulado, así como en el juicio de revisión constitucional electoral SG-JRC-129/2015. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. DOY FE.-----

Guadalajara, Jalisco, a veintinueve de julio de dos mil quince.-----


RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

